



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2023-MDI

Independencia, 06 de septiembre de 2023.



CODIGO TRAMITE
160186-3

<http://sgd3mdi.munidi.pa/rep.php?m=363553&p=36857>

VISTOS: el Informe N° 1181-2023-MDI/GPyP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informes N° 344-2023-MDI/GM/GPyP y N° 347-2023-MDI/GPyP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a la solicitud de Formalización de Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático del Tipo 3 - Créditos Presupuestales y Anulaciones, correspondiente al **mes de agosto del año 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDI, de fecha 05 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 300089 - Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, para , el Año Fiscal 2023, aprobado y autorizado con Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Informe N° 1181-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP (del 0000996 al 0001141, exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002), realizadas en el mes de agosto de 2023, para tal efecto se reporta el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de agosto de 2023", por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de S/. 16'252,040.00 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y dos mil cuarenta con 00/100 soles), los mismos que cuentan con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contenido en los Informes N° 344-2023-MDI/GM/GPyP, de fecha 01 de septiembre de 2023 y N° 347-2023-MDI/GPyP, de fecha 05 de septiembre de 2023, ambos emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2023-MDI

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático”;*

Que, el artículo 47° numeral 47.1) de la referida norma legal señala que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;”* así también el numeral 47.2) del mismo cuerpo normativo precisa que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano”;*

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, en su artículo 29°, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el numeral 29.1), precisa lo siguiente: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;*

Estando a las consideraciones expuestas; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las vistas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2023-MDI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP (del 0000996 al 0001141, exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002), realizadas en el mes de agosto de 2023, para tal efecto se reporta el “Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de agosto de 2023”, por créditos y anulaciones entre proyectos y actividades, hasta por la suma de S/. 2'105,084.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), las mismas que fueron ejecutadas a fin de coberturar los gastos en la Municipalidad Distrital de Independencia relacionados a la Gestión Administrativa, Mantenimiento de Infraestructuras, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión, Atención Frente a Emergencias y Desastres, Plan de Trabajo del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales, conforme se verifica del Informe N° 1181-2023-MDI/GPyP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, e Informes N° 344-2023-MDI/GM/GPyP y N° 347-2023-MDI/GPyP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los “Anexos de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de agosto de 2023”, que comprende el detalle de las Notas de Modificación Presupuestal por Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, que se adjuntan a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF-SP, del 0000996 al 0001141, exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional de Tipo 001 y 002, realizadas en el mes de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE